



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 415-2009-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Diciembre del 2009 el Expediente N° 38925-09-MPT sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDVLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, para su vigencia, deberán ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N° 376-2009-MDVLH/SG, contenido en el Expediente del Visto, se remite la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDVLH de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, denominada “Ordenanza que establece la Condonación del 100% de intereses moratorios devengados en los procedimientos de ejecución coactiva, cuando se cancele al contado la Deuda Tributaria o se suscriba un Convenio de Fraccionamiento, antes de la efectivización de medidas cautelares”, para su ratificación;

Que, mediante Informe Legal N° 3471-2009-MPT/GAJ, de fecha 04 de Diciembre del 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye recomendando la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDVLH, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, mediante Acuerdo del Concejo Municipal Provincial correspondiente;

Que, la Ordenanza Municipal en referencia fue sometida a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobada por **MAYORÍA**, tal como consta del Acta de Sesión de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACORDÓ:

ARTICULO UNICO.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDVLH de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, denominada “Ordenanza que establece la Condonación del 100% de intereses moratorios devengados en los procedimientos de ejecución coactiva, cuando se cancele al contado la Deuda Tributaria o se suscriba un Convenio de Fraccionamiento, antes de la efectivización de medidas cautelares”.

Dado en Trujillo, a los dieciocho días de Diciembre del año dos mil nueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
GM
MDVLH
Archivo
Rtl